

**DECRETO N° 697/2022**  
**Crespo, E.R., 26 de agosto de 2022**

**V I S T O:**

La Sanción de la Ordenanza N° 65/2022 en fecha 04 de agosto del corriente, promulgada mediante Decreto N° 650/2022 de fecha 05 de agosto y la propuesta de financiamiento formulada por el Banco Entre Ríos S.A. mediante nota de fecha 12 de agosto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para aceptar las condiciones de financiamiento ofrecidas por la entidad bancaria "BANCO ENTRE RÍOS S.A." en los términos de su propuesta referida en el Visto.

Que la aceptación de dicha propuesta está dentro de los límites de la autorización de empréstito aprobada por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 65/2022, promulgada mediante Decreto N° 650/2022 de fechas 4 y 5 de agosto, respectivamente.

Que la operatoria propuesta, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado financiero resulta conveniente a los intereses municipales.

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el art. 107, incs. a), l), n), u) de la Ley N°10.027, Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, el Presidente Municipal en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**Art. 1.-** Apruébase la propuesta de financiamiento efectuada por el BANCO ENTRE RÍOS S.A. en el marco de la autorización otorgada mediante Ordenanza N° 65/2022 de fecha 04 de agosto de 2022 (Promulgada mediante Dec. N° 650/2022 D.E.M. de fecha 05 de agosto de 2022), mediante nota de fecha 12 de agosto del corriente, en las condiciones que a continuación se expresan:

- a. Tipo de transacción: préstamo a ser desembolsado mediante desembolso único por el Banco, en la cuenta que la Municipalidad informe oportunamente.
- b. Moneda: Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina).
- c. Monto: Por hasta AR\$ 80.000.000.- (PESOS OCHENTA MILLONES).
- d. Destino: Inversión en obra de infraestructura dentro de la Municipalidad de Crespo. Proyecto "Refuncionalización, repavimentación y obras complementarias del Acceso Presidente Arturo Umberto Illia, desde la intersección con la Ruta Nacional N° 131 y hasta su intersección con calle Los Tilos de la Ciudad de Crespo.
- e. Garantía: Cesión en garantía de la coparticipación provincial.
- f. Plazo Total: La transacción tendrá su vencimiento final a los 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de desembolso del préstamo.
- g. Amortización: Sistema de amortización francés. El capital adeudado bajo el préstamo será cancelado en 15 (quince) cuotas mensuales y consecutivas, contadas a partir de la fecha de desembolso.
- h. Precancelación anticipada voluntaria: La Municipalidad de Crespo podrá precancelar total o parcialmente el préstamo en la medida de que:
  - i. dicha precancelación se realice en una fecha de pago de intereses,
  - ii. hubiera cursado previa notificación por escrito al Banco con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga realizar la precancelación,
  - iii. el monto a precancelar, en caso de precancelación parcial, sea igual o mayor a una cuota de capital y, en exceso de dicha suma, por múltiplos de AR\$ 1.000.000.- (Pesos Un millón)
- i. Documentación: El préstamo estará documentado bajo un contrato de préstamo con cesión de derechos en garantía.
- j. Condiciones precedentes: la transacción estará condicionada al cumplimiento –a satisfacción del Banco- de ciertas condiciones precedentes habituales para este tipo de operaciones, incluyendo sin limitación:
  - i. Acuerdo satisfactorio entre las partes sobre la redacción, firma, instrumentación y entrega de la documentación,
  - ii. Obtención de todas las autorizaciones, regulatorias y legales, para la suscripción de la documentación por parte de la Municipalidad.
  - iii. Autorización del B.C.R.A. para el otorgamiento de este préstamo por parte del Banco;

- iv. Otras condiciones precedentes usuales para este tipo de financiamientos, a satisfacción del Banco.
- k. Gastos e impuestos: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, imposiciones, cargas o gravámenes, actuales o futuros, y gastos razonablemente incurridos y debidamente documentados relacionados con el otorgamiento y/o ejecución del préstamo y/o los documentos y el respectivo pago de capital e intereses estarán enteramente a cargo de la Prestataria. Todos los pagos serán efectuados netos de cualquier impuesto o gravamen.
- l. Ley aplicable: Ley de la República Argentina.
- m. Tasa de interés: El capital adeudado bajo el préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a una tasa anual fija del 32% (T.N.A.) por los primeros doce meses y tasa BADLAR bancos privados más 2,5 puntos porcentuales para el período de tres meses restantes. Los intereses devengados serán pagaderos en forma mensual conjuntamente con la amortización del capital.
- n. Períodos de intereses: mensuales.
- o. Tasa BADLAR banco privados: es la tasa BADLAR de Bancos Privados para depósitos superiores a un millón de pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina donde a los efectos de su cálculo se tomará para cada día la tasa BADLAR correspondiente al tercer día hábil anterior al día de devengamiento, y para los últimos cinco días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota se aplicará diariamente la tasa de interés devengada del día hábil anterior a dicho período de cinco días.
- p. Margen aplicable sobre BADLAR bancos privados: 2.5% nominal anual.
- q. Base de cálculo: Los intereses serán calculados en base a la cantidad de días efectivamente transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

**Art.2°.-** Desígnase para suscribir toda la documentación vinculada a la operatoria con el Banco Entre Ríos S.A., conjuntamente con el Presidente Municipal, conforme las facultades atribuidas por el art. n) de la Ley N° 10.027, "Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos", al Señor Secretario de Economía, Hacienda y Producción, abogado Hernán Daniel Jacob, D.N.I. 21.770.635, domiciliado en Av. 3 de Febrero N° 1199 de la Ciudad de Crespo.

**Art.3°.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.4°.-** Pásese copia del presente Decreto, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Concejo Deliberante, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, , a sus efectos.

**Art.5°.-** Notifíquese a la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios mediante copia del presente.

**Art.6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.